



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

## RESOLUCIÓN No. 193 DE 2025

(22 DE MAYO 2025)

*Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de un canino*

### LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022, y,

#### CONSIDERANDO

##### 1. Competencia

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el artículo 14 de la Ley 84 de 1989 establece que cuando el propietario, tenedor o poseedor de un animal no pudiese proporcionar por sí o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, o crea no poder hacerlo, estará obligado a ponerlos al cuidado del alcalde o inspector de policía que haga sus veces, del municipio o localidad en cuya jurisdicción se encuentren, y en el Distrito Especial de Bogotá de los alcaldes menores. Define además que si transcurridos treinta (30) días el depositante no solicita su restitución y paga las expensas de transporte, manutención, protección u otros que se hubieren causado, la autoridad citada podrá disponer de ellos.

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos: 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato; 2) Bienestar Animal: determina las acciones

*Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de un canino*

diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco *libertades* o *dominios*; y, 3) Solidaridad Social: entendida como el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, las autoridades declararán el abandono del animal que no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, y procederá a promover su adopción, o su entrega a cualquier título. A su vez, el artículo 120 *ibidem* establece que las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

## 2. Caso objeto de estudio

A través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), ingresaron peticiones ciudadanas donde se reporta presuntos actos de maltrato en contra de un canino. En atención a esto, el Escuadrón Anticrueldad (EAC) de la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se desplazó a la dirección referenciada en la Carrera 2 Bis Este No. 161 – 05, del barrio Bosque de Pinos de la Localidad Usaquén, los días 21 de junio, 7 de octubre y 16 de diciembre de 2024, siendo atendidos por la señora ESPERANZA VALENCIA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.808 de Bogotá quien afirmó ser la responsable del canino y su hija TATIANA LOPEZ mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 53.017.010 de Bogotá. En la visita se constató la permanencia del ser sintiente que se relaciona a continuación:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD
NICO	CANINO	MESTIZO	MACHO	17 años

En la verificación de condiciones de bienestar animal, arrojó **Concepto de Bienestar Desfavorable**, por presunto maltrato animal, **concepto reiterado** en la visita efectuada el 16 de diciembre de 2024. Esto, con base en el estado de salud y bienestar en el que se encontró la canina al momento de la visita.

Dado el concepto desfavorable emitido y reiterado por el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, la señora TATIANA LOPEZ con autorización de su madre ESPERANZA VALENCIA GARCÍA, el

**Continuación de la Resolución N°. 193 de 2025** **Pág. 3 de 4**

*Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de un canino*

día 16 de diciembre de 2024, realizó la entrega voluntaria del canino para que ingresara en custodia del IDPYBA, para su cuidado, valoración, seguimiento y rehabilitación, por lo que fue trasladado a la Unidad de Cuidado Animal (UCA), a fin de brindarle la atención complementaria que requería.

A la fecha de la expedición del presente acto administrativo han transcurrido más de 30 días calendario sin que la señora ESPERANZA VALENCIA GARCÍA, solicite la restitución o reclamación para que se le devuelva el canino NICO. Sumado a esto, y dadas las condiciones de salud y comportamentales del referido ser sintiente, la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA otorgó concepto de viabilidad para la disposición definitiva, a fin de promover su adopción, y la cual se identifica:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP	DÍAS SIN RECLAMACIÓN
NICO	CANINO	MESTISO	MACHO	981020049429755	+30 días calendario

Que, se encuentra necesario, y están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente del canino NICO, en los términos del artículo 14 de la Ley 84 de 1989, los artículos 119 y 120 de la Ley 1801 de 2016, dado que han transcurrido más de 30 días calendario sin que la propietaria reclamara o solicitara su restitución, y por tanto el IDPYBA está facultado para disponer de NICO a fin de promover su adopción.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Declaratoria de abandono.** Declarar en estado de abandono al ser sintiente relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP	DÍAS SIN RECLAMACIÓN
NICO	CANINO	MESTISO	MACHO	981020049429755	+30 días calendario

*Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de un canino*

**Artículo 2. Disposición del animal.** Disponer definitivamente al ser sintiente a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

**Artículo 3. Notificaciones.** Notifíquese el presente acto administrativo a la señora ESPERANZA VALENCIA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.808 de Bogotá., en los términos que trata la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Recursos.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente acto administrativo entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: María Clemencia Angulo González, Abogada Contratista DG.   
Revisó: David Fernando Sierra Campos, Abogado contratista SAF. 